



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 211/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Marco Antonio Chica Garcés.

Abogado/a: Luis Martín Tello Saiz-Pardo.

Demandado/s: Ceserma, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 211/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Marco Antonio Chica Garcés contra Ceserma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 147/2014. –

En Burgos, a 27 de febrero de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y en régimen de sustitución interna del Juzgado de lo Social número tres, los autos número 211/13, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Marco Antonio Chica Garcés contra Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Marco Antonio Chica Garcés contra la empresa Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.105,98 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 27-12-12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceserma, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)